

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 213

LEGISLADORES

Nº **337**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P
INFORME SOBRE SI SE ESTÁ CUMPLIENDO CON LA LEY Nº 651 DE INCORPORAR
EN LA CURRÍCULA EDUCATIVA DE LA PROVINCIA, EN LOS CICLOS EGB 1, 2, 3 Y
POLIMODAL, LOS CONTENIDOS SOBRE LA "DONACIÓN DE ÓRGANOS".

Entró en la Sesión de: 16 AGOSTO 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____



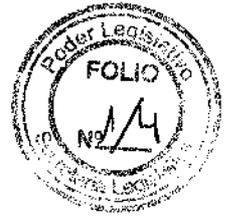
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

10 AGO 2012

MESA DE ENTRADA

N° 334 Hs. 10:30 FIRMA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por medio del adjunto proyecto de Resolución estamos poniendo a consideración de la Cámara Legislativa un pedido de informe sobre el Cumplimiento de la Ley Provincial 651.

Los trasplantes de órganos constituyeron en todo el mundo una revolución científica en lo que a terapéutica se refiere. Esto generó una gran persecución en la esfera moral de los individuos, dado que los mismos implicaban no solo la transferencia de órganos vitales entre los sujetos, sino también la elaboración del concepto de muerte bajo criterios neurológicos y la disposición sobre el cuerpo y sus partes, generando tales innovaciones un gran impacto en la Sociedad.

De esta manera quedó un debate abierto, muy lejos hoy de haber concluido, a pesar del significativo beneficio que los trasplantes trajeron en la enfermedad de las personas, no solo por haber salvado muchas vidas, sino también por haber generado un cambio sustancial en la calidad de vida de quienes lo necesitan y de sus familias, con una amplia repercusión del individuo como persona y su integración a la esfera social.

Dicho procedimiento, se encuentra indudablemente vinculado con el inequívoco acto noble y solidario de la Donación, siendo tal decisión privativa de cada Persona; dicho de otra manera: sin donaciones no existirían los Trasplantes de Órganos.

Si bien hoy no se debate desde el punto de vista científico, el mismo queda relegado al ámbito social, interviniendo en este múltiple factores en la decisión final del individuo, tales como la desinformación respecto de la problemática en cuestión, así como también la mala información obtenida de fuentes no confiables que encarar el tema muy lejos de la seriedad y el científicismo que el mismo impone. La realidad que nos ocupa, no escapa como en la mayoría de los actos de la vida, al rol importante que desempeña la educación, siendo en este caso un pilar fundamental para una toma de decisiones informada y en plena libertad.

De esta manera la Escuela, como Institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y constitución de la persona solidaria, nos permitirá construir y trabajar temores y mitos que rodean el tema, siendo esto un cimiento importante no solo para la toma de conciencia de la gravedad del problema, sino también para construir una sociedad que permita que los Trasplantes se puedan realizar, hecho este último solamente posible de alcanzar con el mantenimiento regular y sostenido de programas de educación respecto del tema.

Por último, es fundamental trabajar sobre los mitos, prejuicios, ideas previas, fantasías y temores que la cuestión de la donación de órganos trae

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



aparejada. Generar una cultura de donación es una tarea posible de realizar desde que los niños ingresan a la escuela hasta que salen de ella.

Es importante entonces, que se cumpla con la Ley 651 ya que es el instrumento que permite abordar dicho tema con un contenido en el ámbito de la educación en todos sus niveles, encontrando en este lugar el marco más amplio de la premonición de la salud personal y colectiva, como una temática que excede el enfoque de las ciencias naturales, pues presenta aspectos vinculados con lo afectivo y lo social que se expresa en creencias, valores, mitos y prejuicios, como una metodología participativa que apunte tanto a la elaboración de la información como a la construcción de actitudes de solidaridad, responsabilidad y cuidado por la vida.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del proyecto de resolución adjunto.

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



LEY N° 651

EDUCACIÓN: INCORPORACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE "DONACIÓN DE ÓRGANOS" A CURRÍCULA EDUCATIVA DE LA PROVINCIA.

Sanción: 02 de Diciembre de 2004.

Promulgación: 16/12/2004. D.P. N° 4791.

Publicación: B.O.P. 29/12/04.

Artículo 1°.- Incorpórase en la Currícula Educativa de la Provincia, en los ciclos EGB 1, 2 y 3 y Polimodal, los contenidos sobre "La Donación de Órganos".

Artículo 2°.- Será responsable de instrumentar la referida incorporación el Ministerio de Educación y Cultura, con la colaboración permanente del Ministerio de Salud a través de la Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI).

Artículo 3°.- Serán funciones de ambos Ministerios:

- a) Establecer los contenidos mínimos;
- b) proveer el material didáctico que sea necesario para el correcto dictado de los contenidos mencionados;
- c) generar el instrumento que permita la educación en dicha temática, a los docentes encargados de llevar adelante dicho proceso educativo.

Artículo 4°.- Serán funciones del Ministerio de Salud a través de su Coordinación de Ablaciones e Implantes (CAI):

- a) Asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en todo lo concerniente a la temática de trasplante de órganos;
- b) colaborar de manera continua en el proceso educativo con los docentes;
- c) asistir toda la demanda que surja del Ministerio de Educación y Cultura en lo concerniente al tema donación de órganos.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del área correspondiente, informe a ésta Cámara Legislativa, sobre lo siguiente:

a.- Si se está cumpliendo con la Ley 651 de Incorporar en la Currícula Educativa de la Provincia, en los ciclos EGB 1, 2 y 3 y Polimodal, los contenidos sobre "La Donación de Órganos".

I.- En caso afirmativo elevar la documentación oficial que avale dicho cumplimiento.

II.- En caso negativo exponga motivos y acciones previstas para su cumplimiento.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Reinaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
F. P. V.

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo